Fiscalía General de la Nación
Fecha: 2026-02-11 16:57:33
Firmado :ALEJANDRO GIRALDO LOPEZ
Código: 292a31f4b9 ,Firma electrónica

Bogotá D.C.,

Doctor
OSCAR ALBEIRO VERGARA COLLAZOS
Profesional Experto
Departamento de Transportes
Subdirección de Bienes
Fiscalía General de la Nación
oscar.vergarac@fiscalia.gov.co
Ciudad

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0101-2026, SUSCRITO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S., NIT. No. 811.032.967-6.

Respetado supervisor:

En mi calidad de Director Ejecutivo de la Fiscalía General de la Nación, me permito informarle que a partir de la fecha, ha sido designado, de manera compartida con el servidor **HERNÁN MAURICIO VALERO PEÑA**, Técnico Investigador IV, adscrito al Departamento de Transportes de la Subdirección de Bienes, para ejercer la supervisión del contrato relacionado en el asunto, el cual tiene por objeto: ***"PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE PROGRAMAS AERONÁUTICOS EN MANTENIMIENTO DE LÍNEA, PREVENTIVO, CORRECTIVO Y TAREAS DIRECTAMENTE CONEXAS PARA LA CORRECTA Y SEGURA OPERACIÓN DE LA AERONAVE LEARJET 60-317 DE PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN".***

Dicho rol, será ejercido de la siguiente manera: i. el servidor **OSCAR ALBEIRO VERGARA COLLAZOS** asumirá la supervisión de los componentes administrativo, financiero y contable y, ii. el servidor **HERNÁN MAURICIO VALERO PEÑA** asumirá los componentes técnico y jurídico. Lo anterior, en cumplimiento de la obligación legal[1] de vigilar permanentemente la correcta ejecución del contrato y velar por la transparencia en la actividad contractual.

1 Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Fiscalía General de la Nación
Fecha: 2026-02-11 16:57:33
Firmado :ALEJANDRO GIRALDO LOPEZ
Código: 292a31f4b9 ,Firma electrónica

Se enfatiza que la supervisión deberá adelantar el trámite de todos [illegible] del contrato y certificará sobre su ejecución. De igual forma, tendrá [illegible] cumplimiento de las obligaciones pactadas en las fechas previstas, con el correlativo deber de exigir el cabal cumplimiento al contratista; lo expuesto, en observancia estricta del marco legal y reglamentario que preceptúa las funciones y responsabilidades de la gestión del supervisor contractual, en especial, el Manual de Contratación adoptado por la Fiscalía General de la Nación, y la Guía de Supervisión dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente – CCE.

Así mismo, deberá elaborar y controlar, entre otros, los informes detallados que se requieren para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación, los informes de ejecución del contrato, vigilar que la garantía única que ampara el contrato se encuentre vigente. Por lo tanto, responderán por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto General de Contratación Pública y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

Esta designación se realiza en el marco de lo dispuesto en la Cláusula **SÉPTIMA- SUPERVISIÓN** del **CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0101-2026**, la cual señala que: *"(…) **SÉPTIMA- SUPERVISIÓN.** La supervisión la ejercerá **LOS SERVIDORES DESIGNADOS POR EL/LA DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A)**, quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. (…) Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual. (…)".*

Para facilitar el cumplimiento de las funciones asignadas a la supervisión, y como ya se indicó, se recomienda acogerse a las directrices de la Circular No. 0034 de 2020, la cual dispone la obligatoriedad de dar cumplimiento a la **GUÍA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, *"(…) toda vez que a partir de su adopción por parte de la Fiscalía, se hace exigible su aplicabilidad y cumplimiento, los cuales serán verificados por los entes de control internos y externos en las auditorías que periódicamente realizan (…)".*

Cordialmente,

Documento Firmado Electrónicamente
ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

Copia:
A la Subdirección de Gestión Contractual
Al contratista: anamaria.sanchez@clicair.co / yosef.giraldo@industrialaero.co / felipe.martinez@clicair.co

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Pilar Álvarez Mora -Profesional Experto (E) SGC Marcela Zuluaga -Contratista SGC		04/02/2026 04/02/2026
Vo.bo	Laura Jicela Téllez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual (E)		05/02/2026
Vo.bo	Sara Jakhelinne Martínez Celis - Asesora Dirección Ejecutiva/ FGN		06/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Proyectó: Sebastián Camilo Calderón Carvajal – Profesional de Gestión I (E) SGC